

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 10.311 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido contra don Enrique Gómez Moral, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

Guadalajara, a 4 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

De conformidad con los fundamentos jurídicos anteriores, se acuerda requerir de forma personal a don Enrique Gómez Moral a fin de que en el improrrogable plazo de diez días restituya a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado, cuenta número 1808/0000/00/0000/08, la cantidad de 859,40 euros, bajo apercibimiento de decretar el embargo sobre sus bienes y derechos, así como deducción de testimonio de los particulares necesarios al ministerio fiscal para el caso de no atender el requerimiento contenido en la presente resolución judicial.

Así lo pronuncia, manda y firma el magistrado-juez don Álvaro Carrión Matamoros, del Juzgado de lo social número 1 de los de Guadalajara. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Enrique Gómez Moral, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 27 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.839/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE OVIEDO**

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María José Menéndez Urbón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Oviedo.

Hago saber: Que por la presente se cita a la empresa “Soluquímicas Centro XXI, Sociedad Limitada”, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo social número 1 de Oviedo, sito en la calle Llamaquique, sin número, el día 13 de julio de 2009, a las diez y cuarenta horas, en que tendrá lugar el acto de conciliación y, en su caso, juicio se-

ñalado en autos número 458 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Emma Casquero Martínez, contra “Soluquímicas Centro XXI, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, advirtiéndoles que tienen a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y que deberán concurrir asistidos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa “Soluquímicas Centro XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Oviedo, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.836/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE TOLEDO**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.367 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eugenio García Huertos Jiménez, contra la empresa “Construcciones Dovecrip, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Pilar Varas García.—En Toledo, a 14 de mayo de 2009.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, así como de los autos, se acuerda señalar nuevamente la vista suspendida el día 29 de abril de 2009 para el día 24 de julio de 2009, a las once horas. Ha lugar al interrogatorio de la empresa demandada, debiendo comparecer el representante legal personalmente a la vista.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes y a los interesados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Dovecrip, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 14 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.832/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE VALENCIA**

EDICTO

Don José Miguel de Ángel Cubells, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 528 de 2009, a instancias de doña Laura Pons Font, doña María Gil Gimeno, doña Rosa María Ríos Ortega, doña María Dolores Grau Nava, doña Ana Belén Expósito Candel, doña Ana María Albelda Fernández, doña Jéssica Rubio Peris, doña Esther García Gómez, doña Silvia Corts Belinchón, y doña María Vanesa Juan Hernández, contra “Dental Alzira, Sociedad Limitada”, “Elvetia Dental, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, en el que por medio del presente se cita a don Ernesto Colman Mena, como administrador único de “Elvetia Dental, Sociedad Limitada”, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en la avenida del Saler, número 14, Ciudad de la Justicia, Valencia, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 25 de junio de 2009, a las once y treinta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Asimismo, deberá efectuarse la publicación del presente edicto, al menos, con quince días de antelación a la fecha señalada para los actos de conciliación y/o juicio reseñados anteriormente a tenor del artículo 82.3.a) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 27 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.837/09)